

El Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de mayo del año en curso se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren y que presenta la siguiente literalidad:-----

“27.- PROPOSICIÓN RELATIVA AL ACUERDO DE APORTACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2021. (GEX: 2021/ 18887).- También el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión en el orden del día la Proposición epigrafiada por motivos de urgencia justificados en el hecho de que la fiscalización del expediente y terminación del mismo ha tenido lugar con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa correspondiente y siendo necesario prestar aprobación a expediente de referencia para poder culminar las obras en el presente ejercicio.

Seguidamente se da cuenta del expediente de su razón, instruido en el Servicio de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta informe-Propuesta suscrito con fecha 17 de mayo en curso por la Técnica de Administración General adscrita a dicho Servicio, conformado por el Jefe del mismo y por el Sr. Secretario General, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 17 de mayo de 2021, se emite por el Sr Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Don Juan Díaz Caballero, propuesta en la que insta a que se inicie el expediente administrativo en el que se realice una cooperación económica, técnica y administrativa de la Diputación Provincial a la Dirección General de la Guardia Civil para ejecutar obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable al asunto objeto de este informe es la siguiente:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL).
- Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía
- Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social



Segundo.- Con el presente Acuerdo de Aportación, la Diputación Provincial de Córdoba coopera con el Ministerio del Interior y, específicamente, con la Dirección General de la Guardia Civil para la ejecución de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba. En concreto, este Acuerdo de 2021, tiene por objeto la actuación que queda recogida en la Estipulación Primera y en el Anexo del texto del Acuerdo, correspondiendo, de un lado, a esta Corporación Provincial la contratación de las obras previstas y, de otro, a la Dirección General de la Guardia Civil la colaboración con la Diputación para el buen fin de las obras, así como el mantenimiento y la conservación de las mismas.

Tercero.- El artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que “1. *La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. [...].* 2. *La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. [...].*”

El artículo 31.2 de la Ley 7/1985 dispone que “*Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:*

- a) *Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.*
- b) *Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.”*

Asimismo, el artículo 36.1.b) y d) del indicado texto legal establece que “1. *Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: [...].* b) *La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión; [...].* d) *La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.*

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, dedicado a regular las competencias propias de las Diputaciones, estableciendo que éstas podrán consistir en la asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico; la asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, así como la asistencia material de prestación de servicios municipales.

Por su parte, el artículo 55 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, dedicado a regular los Convenios de cooperación para la gestión y financiación de construcciones para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, establece “ *Uno. Las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, previo acuerdo de sus órganos de gobierno, podrán cooperar con el Ministerio del Interior y en particular con su Organismo Autónomo, Gerencia de*



Infraestructuras de la Seguridad del Estado, mediante la suscripción de los oportunos convenios de cooperación, en la gestión y financiación de las construcciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Dos. La cooperación con las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales podrá abarcar la realización, por parte de éstas, con sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, de las siguientes actuaciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes: redacción de proyectos, contratación de las obras de construcción de nuevas instalaciones, así como las de ejecución de obras de reformas, reparaciones, adaptaciones y transformaciones que fuesen necesarias en las instalaciones existentes. Corresponderá en todo caso a los servicios técnicos de la correspondiente Comunidad Autónoma o Entidad Local, la dirección de las obras que contrate”.

Atendiendo a los preceptos enunciados, esta Diputación Provincial podrá cooperar económica, técnica y administrativamente con el Ministerio de Interior, en concreto, con la Dirección General de la Guardia Civil, para la ejecución de las obras de reparación y mejora de los acuartelamientos en distintos municipios de la provincia de Córdoba. Esta cooperación puede formalizarse mediante la suscripción del Convenio objeto de este informe. Asimismo, la cooperación de esta Diputación puede abarcar la contratación de las obras de reparación de las instalaciones, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Por tanto, atendiendo a lo prevenido en la Estipulación Tercera del texto del Convenio, la dirección de las obras, en su caso, corresponderá a los técnicos de esta Diputación Provincial.

Cuarto.- El presente Acuerdo de Aportación tiene naturaleza jurídica de Convenio y se encuadra jurídicamente en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ya que es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por la Diputación Provincial y la Dirección General de la Guardia Civil.

De conformidad con el apartado 2. a) del artículo 47 de la Ley 40/2015, el tipo de Convenio objeto de estudio es interadministrativo, suscrito por dos Administraciones Públicas.

Quinto.- En cuanto al clausulado y contenido, el Convenio reúne los requisitos de legalidad previstos en el art. 49 de la LRJSP, pues constan debidamente especificados los sujetos que celebran el mismo, la capacidad y competencia de éstos, el objeto, las obligaciones y compromisos, el órgano de seguimiento y control, plazo de vigencia.

Sexto.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Al respecto, el Dictamen 6/07 de la Abogacía del Estado distingue entre convenios de colaboración y contratos, argumentando que nos encontraremos ante un convenio de colaboración cuando las partes persigan fines comunes, mediante la puesta en común de medios personales, materiales o de ambos para la obtención de esa finalidad común; mientras que en el contrato desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés. Así pues, a la vista del contenido del Convenio que se informa, no hay, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última.



Séptimo.- De conformidad con el artículo 50.1 de la LRJSP, deberá incorporarse al expediente una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada ley.

Octavo.- En lo que se refiere a la legitimidad de las partes, la Diputación Provincial está legitimada en virtud de los ya mencionados artículos 31, 36.1.b) y d) y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, y artículo 55 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Por su parte, la Dirección General de la Guardia Civil está legitimada en virtud del citado artículo 55 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y artículo 25 de la Orden PRE/422/2013, de 15 de marzo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Dirección General de la Guardia Civil.

Noveno.- En cuanto a la capacidad de las personas que figuran en el encabezamiento, según lo dispuesto en el artículo 34.1. b) y f) de la LRBR y según el artículo 61 1) y 14) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, (ROFRJEL, en adelante), el Presidente de la Diputación está plenamente capacitado para la firma de este Convenio.

Asimismo, la Directora General de la Guardia Civil está capacitada para la firma del Convenio, en virtud del Real Decreto 94/2020, de 17 de enero, por el que se dispone su nombramiento (BOE número 16, de 18 de enero de 2020), y en el ejercicio de las funciones conferidas por el artículo 4 del Real Decreto 770/2017, de 28 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

Décimo.- Con fecha 31 de diciembre de 2020 y número de Registro de Entrada 47304, tiene estrada solicitud de la Dirección General de la Guardia Civil en la que se adjunta una propuesta de obras de conservación y reparación de acuartelamientos en la provincia de Córdoba a realizar en el año 2021, remitiendo una relación priorizada, en la que se contienen ocho obras pertenecientes a distintos municipios de nuestra provincia. No obstante, posteriormente, y a la vista de la valoración realizada por el Servicio de Arquitectura y Urbanismos de esta Corporación, se solicita por la Dirección General de la Guardia Civil que, dado que la obra del municipio de Villanueva de Córdoba se pasa del presupuesto inicialmente previsto, y, llevando tres años intentando finalizar la misma, se le otorga prioridad a la finalización de esta obra, incluyendo, por tanto, como única obra a recoger por el Acuerdo de Aportación entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Dirección General de la Guardia Civil para la ejecución de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba 2021, la "Sustitución carpinterías y alféizares bloques nº1 y 2 del Cuartel de la Guardia Civil", perteneciente al municipio de Villanueva de Córdoba, como así consta en conversaciones mantenidas mediante correo electrónico entre la Comandancia de la Guardia Civil en Córdoba y este Servicio.

Atendiendo a lo anterior, la Diputación de Córdoba se compromete a aportar SESENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (68.025,48 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1321.65050 "Convenio Dirección General de la Guardia Civil Obras de conservación y reparación



de Acuartelamientos” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2021, para la siguiente actuación:

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
VILLANUEVA CÓRDOBA	DE Sustitución carpinterías y alféizares bloques nº1 y 2 del Cuartel de la Guardia Civil	68.025,48 €

De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Regla 17ª de la Instrucción de Fiscalización Limitada de la Diputación Provincial de Córdoba y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm.15 de 23 de enero de 2019), el expediente deberá ser fiscalizado por el Servicio de Intervención.

Décimo primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes de Régimen aprobado por RDL 781/1986, de 18 de abril y en el artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno de esta Excm. Diputación Provincial la inclusión del presente asunto por vía de urgencia en el Orden del Día, por haberse ultimado el expediente con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios, fundamentando la justificación de la urgencia a la situación actual de las instalaciones objeto de la actuación a ejecutar así como a la necesidad de llevar a cabo esta actuación en el Presupuesto vigente de la Corporación Provincial relativa al ejercicio 2021.

Décimo segundo.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y con el artículo 12 de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba (B.O.P. núm. 143 de 28 de julio de 2017), deberá ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia el contenido del Convenio, así como las modificaciones que pudieran derivar sobre el mismo.

En armonía con cuanto antecede y conforme se propone en el informe transcrito, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el texto del Acuerdo de Aportación entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Dirección General de la Guardia Civil para la ejecución de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba 2021, con la actuación que a continuación se relaciona. Se adjunta el texto del Acuerdo de Aportación a los presentes acuerdos

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
VILLANUEVA CÓRDOBA	DE Sustitución carpinterías y alféizares bloques nº1 y 2 del Cuartel de la Guardia Civil	68.025,48 €

Segundo.- Imputar el gasto por importe de SESENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (68.025,48 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1321.65050 “*Convenio Dirección General de la Guardia Civil Obras de conservación y reparación de Acuartelamientos*” del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2021.



Tercero.- Publicar en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial el texto del Convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y la Dirección General de la Guardia Civil para la ejecución de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba 2021, así como las modificaciones que pudieran derivar sobre el mismo.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del Acuerdo de Aportación y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

"ACUERDO DE APORTACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE ACUARTELAMIENTOS DE LA GUARDIA CIVIL EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2021

En Córdoba, a de de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, D. Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud del artículo 34.1.b) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Y de otra, Dña. María Gámez Gámez, Directora General de la Guardia Civil, actuando en nombre y representación de la Dirección General de la Guardia Civil, en ejercicio de las atribuciones que le están legalmente conferidas en virtud del Real Decreto 94/2020, de 17 de enero, por el que se le nombra Director General de la Guardia Civil.

EXPONEN

I. La Diputación Provincial de Córdoba conoce la labor desarrollada por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y, en concreto, por la Guardia Civil. Por ello, de conformidad con el artículo 31 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Corporación Provincial pretende prestar cooperación económica, técnica y administrativa al Ministerio de Interior y, en concreto, a la Dirección General de la Guardia Civil mediante la ejecución de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil de la provincia de Córdoba. Estas actuaciones mejorarán las infraestructuras declaradas de dominio público, necesarias para el cumplimiento de las funciones que desarrolla la Guardia Civil.

II. La Dirección General de la Guardia Civil es el órgano del Ministerio del Interior encargado de la ordenación, dirección, coordinación y ejecución de las misiones que a la Guardia Civil encomienden las disposiciones vigentes, de acuerdo con las directrices y órdenes emanadas de los Ministros del Interior y de Defensa, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en virtud del artículo 4 del R. D. 952/2018, de 27 de julio (BOE número 183, de 30 de julio de 2018), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

III. La Dirección General de la Guardia Civil, a través del Servicio de Acuartelamiento, tiene atribuidos como cometidos la gestión, administración y control del patrimonio inmobiliario que tiene asignado, de conformidad con el artículo 25 de la Orden PRE/422/2013, de 15 de marzo, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales de la Dirección General de la Guardia Civil. Por tanto, con objeto de poder prestar una mejor atención policial a todos los vecinos y visitantes de la provincia de Córdoba, tiene, entre sus objetivos, la conservación y reparación de acuartelamientos de la provincia de Córdoba.

IV. La Diputación Provincial, atendiendo a lo prevenido en el apartado Uno del artículo 55 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, podrá cooperar con el Ministerio del Interior en la gestión y financiación de las construcciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

V. La protección del orden público, la vigilancia del tráfico en vías interurbanas, la protección de la naturaleza y el medioambiente, la atención policial al ciudadano a quienes visitan esta provincia, la conservación de recursos hidráulicos y de la riqueza cinegética, piscícola y forestal, pone de manifiesto la importancia de la misión encomendada a la Guardia Civil en la salvaguardia y satisfacción del interés general.



Por lo anteriormente expuesto, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente Acuerdo de Aportación con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo de Aportación.

Es objeto del presente Acuerdo la cooperación de la Diputación Provincial de Córdoba con la Dirección General de la Guardia Civil para la ejecución de obras de conservación y reparación de acuartelamientos de la Guardia Civil en la provincia de Córdoba, siendo la siguiente:

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	Sustitución carpinterías y alféizares bloques nº1 y 2 del Cuartel de la Guardia Civil	68.025,48 €

SEGUNDA.- Financiación de las actuaciones a ejecutar.

La aportación de la Diputación Provincial de Córdoba al presente Acuerdo será de SESENTA Y OCHO MIL VEINTICINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (68.025,48 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1321.65050 "Convenio Dirección General de la Guardia Civil Obras de conservación y reparación de Acuartelamientos" del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba 2021.

La Dirección General de la Guardia Civil no soportará ningún gasto derivado directamente del presente Acuerdo de Aportación.

TERCERA.- Compromisos de la Diputación Provincial de Córdoba.

La Diputación Provincial de Córdoba asumirá la contratación, ejecución y pago de las obras previstas en este Acuerdo de Aportación, mediante la contratación de empresas especializadas en el sector, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, tramitará los permisos, licencias y autorizaciones administrativas que, en su caso, deban obtenerse y, de resultar necesario, la dirección facultativa de las obras.

CUARTA.- Compromisos de la Dirección General de la Guardia Civil.

La Dirección General de la Guardia Civil deberá colaborar con la Diputación de Córdoba durante la ejecución de las obras previstas en el presente Acuerdo de Aportación para su buen fin, así como conservar y mantener las obras ejecutadas por la Corporación Provincial.

QUINTA.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento al objeto de dar respuesta a las cuestiones que se susciten en relación con el desarrollo de este Acuerdo de Aportación y con objeto de realizar el seguimiento del mismo.

Esta Comisión estará compuesta por dos representantes de la Diputación Provincial de Córdoba, dos de la Dirección General de la Guardia Civil y uno de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Actuará como Secretario de esta Comisión, con voz y sin voto, el Secretario General de la Diputación de Córdoba o funcionario en quien delegue. Cada una de las administraciones representadas podrá estar asistida por los técnicos que considere conveniente.

Las funciones de esta Comisión serán:

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.
- Proponer con carácter previo la ejecución de la actuación que queda condicionada a que exista disponibilidad presupuestaria.
- Efectuar el seguimiento y control de la ejecución del Acuerdo de Aportación.
- Realizar cualesquiera otras funciones necesarias para una eficaz gestión y desarrollo.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad y de cada sesión se levantará acta.

No obstante, lo anterior, el funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento en todo lo no previsto en el presente Acuerdo de Aportación, se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de órganos colegiados.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 26/5/2021

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 26/5/2021



SEXTA.- Naturaleza jurídica y modificación.

El presente Acuerdo de Aportación tiene carácter administrativo por lo que, en virtud de lo expresado en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones concordantes en la materia, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, rigiéndose por las cláusulas contenidas en el mismo y siéndole de aplicación subsidiaria los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su interpretación y cumplimiento, y que no hayan sido solventadas por la comisión mixta de seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

El presente Acuerdo de Aportación podrá ser objeto de modificación por mutuo acuerdo de las partes, lo que quedará formalizado en la correspondiente Addenda.

SÉPTIMA.- Causas de Resolución.

El presente Acuerdo de Aportación se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del acuerdo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del acuerdo y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el acuerdo. La resolución del acuerdo por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del acuerdo.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el acuerdo o en otras leyes.

OCTAVA.- Vigencia del Acuerdo de Aportación.

El presente Acuerdo de Aportación extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta la total finalización de las obras que se acometan con el mismo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman por triplicado ejemplar el presente Acuerdo de Aportación en el lugar y fecha mencionados.

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÓRDOBA
D. Antonio Ruíz Cruz**

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA GUARDIA
CIVIL
Dña. María Gámez Gámez**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
D. Jesús Cobos Climent**

ANEXO

MUNICIPIO	ACTUACIÓN	PRESUPUESTO ESTIMADO
VILLANUEVA DE CÓRDOBA	Sustitución carpinterías y alféizares bloques nº1 y 2 del Cuartel de la Guardia Civil"	68.025,48 €

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

